DICTAMEN D.O.C. Nº 1188/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 45/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECIFICA PARA EL MINISTERIO DE SALID PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-".- ID Nº 373.381.-

FECHA : 29 de noviembre de 2019.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 45/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECIFICA PARA EL MINISTERIO DE SALID PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-".- ID Nº 373.381.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 340/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 02 de diciembre de 2019.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 4852/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, se solicitó la compra del medicamento denominado OBINUTUZUMAB 1.000 MG INYECTABLE, 05 AMPOLLAS Y BENDAMUSTINA 100 MG INYECTABLE, 15 AMPOLLAS, para el Señor TIMOTEO ARMODIO VARGAS ACOSTA, conforme al OFICIO, de fecha 23 de noviembre de 2019, dictado por el JUE PENAL DE GARANTÍAS DE GUARDIA, ABOG. MIGUEL ÁNGEL PALACIOS, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL ABOG. VASCO DANIEL BENÍTEZ VIVEROS EN REPRESENTACIÓN DEL SR. TIMOTEO ARMODIO VARGAS ACOSTA, CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", y que en su parte pertinente expresa: "*DISPONER como medida de urgencia de conformidad al artículo 571 del C.P.C., la entrega inmediata del Sr. TIMOTEO ARMODIO VARGAS ACOSTA con C.I. Nº 919.975, del medicamento denominado OBINUTUZUMAB 1.000 MG INYECTABLE, 05 AMPOLLAS Y BENDAMUSTINA 100 MG INYECTABLE, 15 AMPOLLAS, de acuerdo a la prescripción médica siendo actualmente SEIS (6) CICLOS CADA 28 DÍAS, ambos medicamentos y para el efecto líbrese oficio al.....*" (Sic).-

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 4850/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se solicitó la compra del medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG INYECTABLE, 04 (CUATRO) AMPOLLAS, para le Sra. LILIANA RAMÍREZ RUIZ DÍAZ, ordenado por el JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS Nº 2, la Sentencia Definitiva Nº 28 de fecha 16 de agosto de 2019 librada en los autos caratulados: "AMPARO PROMOVIDO POR EL ABOG. VASCO DANILO RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SRTA., LILIANA RUIZ DÍAZ, EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y que en su parte pertinente dispuso: "*HACER LUGAR a*

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

la acción de Amparo Constitucional promovida por el Abog. VASCO DANILO RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SRTA. LILIANA RUIZ DÍAZ contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por los argumentos expuesto en el exordio de la presente resolución y en consecuencia ORDENAR al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a que provea con la mayor urgencia posible el medicamento denominado OCRELIZUMAB *(NOMBRE COMERCIAL ocrevus) de 300MG, por el tiempo que sea necesario de acuerdo a la prescripción médica, a favor de la paciente LILIANA RUIZ DÍAZ con C.I. Nº 5.184.972, y con el control debido y establecido por el profesional tratante.* (Sic).-

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 4851/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se solicitó la compra del medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG INYECTABLE 04 (CUATRO) AMPOLLAS, para la paciente SINDY MARICEL GONZAALEZ SÁNCHES, ordenado por la S. D. Nº 86 de fecha 19 de diciembre de 2018, librada por el JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS 12 DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, que en su parte pertinente dispuso: " DISPONER que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, provea el medicamento OCRELIZUMAB *(NOMBRE COMERCIAL ocrevus)300 MG, 4 FRASCOS, a favor de la ciudadana SINDY MARICEL GONZALEZ SANCHEZ, con la mayor urgencia posible y de acuerdo al tiempo que sea necesario según la prescripción médica recetada. (Sic).-*

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, si bien ya se realizó adquisiciones para alguno de los pacientes citados, ya ordenado por las autoridades actuantes, se colige, y sin lugar a equívocos, que existe una NECESIDAD URGENTE E IMPOSTERGABLE DE LA PACIENTE DE SEGUIR EL TRATAMIENTO que se encuentra realizando a fin de lograr su recuperación total. Por lo cual, atendiendo a las responsabilidades y obligaciones de esta cartera de Estado, INEQUÍVOCAMENTE Y CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA que se encuentra agregada a los antecedentes, corresponde determinar el supuesto de excepción del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

J. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP Y BS.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 45/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECIFICA PARA EL MINISTERIO DE SALID PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-".- ID Nº 373.381.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.